

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

RADICADO	05001 31 03 018-2023-00002-00
PROCESO	Pertenencia
DEMANDANTE	Ana Milena Vélez Loaiza
DEMANDADO	Sandra Yaneth Vélez Loaiza y otros
DECISIÓN	Corrige auto admisorio

Medellín, catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, quien solicita corregir el auto del 07 de febrero de 2023, en el sentido de indicar que, en el numeral 3° se ordenó la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No 001-527934934958 y 001-934894, siendo lo correcto ordenar la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 001-527934 de la oficina de registro de instrumentos públicos zona sur de Medellín.

Luego, al constatarse el error en el cual se incurre, acorde a lo establecido en el artículo 286 del C.G.P., se torna procedente dicha solicitud.

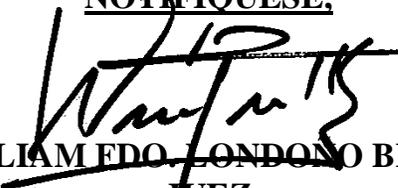
Por lo anterior, **EL JUZGADO DECIMO OCTAVO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD,**

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el numeral tercero del auto admisorio del 07 de febrero de 2023, en el sentido de ordenar la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 001-527934 de la oficina de registro de instrumentos públicos zona sur de Medellín, lo demás continua incólume. Líbrese el oficio correspondiente.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la parte demandada junto con el auto del 07 de febrero de 2023.

NOTIFIQUESE.


WILLIAM EDO LONDONO BRAND
JUEZ

vv(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 022 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 15 de FEBRERO de 2023, a las 8 A.M.



DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

Firmado Por:
William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c6cde2ce02159838f1e5c3e115c4f785c67f866c0e6829e6aed870ed46a6b6e**

Documento generado en 14/02/2023 02:07:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>